

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 229
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima a comenzar la temporada taurina en esta Provincia, se hace público, para conocimiento de cuantos en una u otra forma intervienen en espectáculos de este carácter (Autoridades y sus agentes, funcionarios, propietarios de las plazas organizadores de festejos, lidiadores, espectadores, etc.), el firme propósito de este Gobierno Civil de aplicar rigurosa y puntualmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de Marzo de 1962, esperando de todos la máxima colaboración para el logro de esta finalidad.

Con tal objeto y por lo que respecta especialmente a la organización de los espectáculos, se recuerda concretamente:

1.º—Las solicitudes de autorizaciones y las documentaciones completas deberán tener entrada en la Secretaría General de este Gobierno Civil, al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se proyecten celebrar los respectivos espectáculos.

La presentación de cualquiera de los documentos prevenidos con menos anticipación que la señalada en el párrafo anterior, será sancionada por mi Autoridad imponiendo al empresario u organizador, la multa prevista en las disposiciones correspondientes y también podrá dar lugar a que los expedientes respecti-

vos sean archivados en este Centro sin ulterior tramitación y por tanto sin que sea concedida la autorización solicitada.

2.º—La documentación que es necesario acompañar a la instancia en la que se solicite autorización para celebrar espectáculos taurinos estará integrada por:

a) Certificación de Arquitecto o Arquitecto Técnico colegiado, visada por el Colegio respectivo, acreditativa de que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de solidez y seguridad prevenidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, haciéndolo constar así expresamente. No se autorizará la celebración de espectáculos taurinos en los casos en que estas certificaciones contengan salvedad o limitación alguna a estos respectos.

Se recuerda el contenido del artículo 19 del Reglamento de Espectáculos Taurinos que prohíbe terminantemente el empleo, para el cerramiento de plazas no permanentes de carretas, carros y otros elementos que no sean los que taxativamente señala dicho precepto.

b) Certificación del Jefe Provincial de Sanidad, Sub Delegado de Medicina del Distrito o, donde no exista, del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en el que se haga constar que la enfermería de la plaza reúne las condiciones necesarias para el fin que tiene que cumplir y que se encuentra dotada de todos los elementos que exige el citado Reglamento, pues al exigirse imprescindiblemente la obligación de que la plaza de toros, cualquiera que sea su categoría, debe de estar dotada de enfermería, la misma deberá reu-

nir las condiciones señaladas en los Arts. 27 al 31, ambos inclusivos, del Reglamento y para acreditarlo se reflejará así en el certificado expedido por una de las Autoridades Médicas aludidas anteriormente.

c) Certificado acreditativo de que se ha contratado el correspondiente servicio de ambulancias para el traslado urgente de los heridos en caso necesario.

d) Certificado del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria haciendo constar que los corrales y chiqueros así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, ofrece las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

Cuando se trate de plazas permanentes, las certificaciones aludidas en los tres apartados anteriores, se presentarán por la Empresa solamente al dar comienzo la temporada taurina y cuando, durante el transcurso de ésta sea requerida especialmente para ello por la Autoridad Gubernativa.

e) Certificación de la Alcaldía, Empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia, son mayores de 16 años.

f) Autorización de los menores de edad, mayores de 16 años, para actuar en el espectáculo de que se trata, otorgada por su padre, tutores o representantes legales, ante Notario o ante la Autoridad Judicial.

g) Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se en-

cuentran encuadrados en el mismo y han satisfecho las obligaciones de Orden Sindical.

h) Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o su representante y extraído del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso de los sobrereros a efectos de lo exigido por los artículos 74, 121, 122 o 123, según se trate de corridas de toros, novilladas picadas, sin picar o becerradas, con independencia del guarismo del herraje que tengan las mismas.

Cuando la autorización solicitada sea para celebrar becerradas, novilladas sin picadores o novilladas con picadores, se acompañará modelo oficial del Ministerio de Agricultura en el que constará con el hierro, los números de herraje, guarismo del año, fecha de nacimiento y reseña de las reses que se han de lidiar, incluso los sobrereros.

Se acompañará igualmente el modelo oficial del Ministerio de Agricultura del apartado anterior para las corridas de toros que se celebren a partir del 1 de Julio de 1976.

i) Declaración Jurada del Ganadero, haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulación fraudulenta.

j) Certificación de Sanidad de las reses, expedida por el Veterinario Titular del Municipio de su procedencia.

k) Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visada por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

l) Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visados por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

ll) Certificaciones del Montepío de Toreros, acreditativa de que pertenecen a él los diestros anunciados y de haberse satisfecho, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, por éstos y las empresas, las obligaciones de Previsión Social, relativas a los lidiadores, vigentes en la fecha en que

se formule la solicitud del permiso. El representante en esta Provincia del Montepío de Toreros es D. Tirso Yáñez Ancheta, domiciliado en esta Capital, calle de Vallespín, número 14. De producirse cualquier cambio en la cuadrilla habrá de ser con arreglo a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento.

m) Cuando el propio Ayuntamiento se constituya en Empresa de los espectáculos taurinos, deberá acreditar que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos por la Corporación Municipal y que esta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto se acompañará certificación expedida por el Secretario que justifique tal extremo.

n) Si el festejo a celebrar fuera nocturno, total o parcialmente, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

ñ) Cuando se trata de festejo de carácter benéfico, festivales regulados por el Artículo 124 del Reglamento, se solicitará previamente de este Gobierno Civil, que se declare la condición de beneficio del respectivo espectáculo a cuyo efecto constará en la petición la Institución, Obra o finalidad benéfica a que hayan de ser destinados, descontados los gastos, los fondos que se recauden y se acompañará el correspondiente presupuesto en que se calcule los ingresos y gastos que hayan de producirse y la cantidad líquida que haya de resultar a favor del fin benéfico perseguido.

o) Seis ejemplares del cartel o programa anunciador del espectáculo. Cualquier modificación del cartel deberá ser previamente autorizada por este Gobierno Civil con forme determina el Artículo 56 del Reglamento, dándose la publicidad correspondiente para que si algún espectador no está conforme, pueda reclamar la devolución del importe de la localidad que haya adquirido.

p) En el cartel anunciador del festejo en el que actúen rejoneado-

res, se hará constar, inexcusablemente, si las reses a lidiar son toros o novillos, circunstancia que documentalmente se acreditará con el correspondiente certificado del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del Libro de la misma, en la que se haga constar, fecha de nacimiento, nombre y reseña de las reses que hayan de lidiarse.

En cuanto a las defensas, si figuran como íntegras en el cartel, se cumplirán las normas del Artículo 134 y de no constar así se considerarán despuntadas y sin sanción.

q) Justificante acreditativo de haber satisfecho el pago concertado del impuesto del 5 por 100 o de haber sido controladas las entradas para dicho pago por la Junta Provincial de Protección de Menores, cuyas oficinas radican en esta Capital, Avda. de José Antonio, número 2 1.º izquierda.

r) Justificante de haber abonado a la Sociedad General de Autores los derechos correspondientes por la ejecución de piezas musicales en los espectáculos taurinos, siendo el representante de dicha Entidad en esta Provincia, D. Joaquín Velázquez, con domicilio en calle Dr. Velázquez, número 1.

s) En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de este Gobierno Civil de fecha 17 de Noviembre de 1962, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 22 del mismo mes y año se acompañará, además, duplicado del recibo que acredite la constitución en las Oficinas del Colegio Oficial de Veterinarios, del depósito necesario para abonar el importe previsible de los honorarios, dietas y gastos de viaje, correspondientes a los veterinarios que hayan de intervenir en los espectáculos cuya autorización se solicite.

3.º—La instancia de autorización, las certificaciones y documentos y los carteles o programas deberán estar debidamente reintegrados de acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria.

4.º—Los presidentes que encarnan la Autoridad Gubernativa en las corridas, han de presenciar todas las operaciones preliminares, resolver de plano y con sujeción estricta a las normas cuantas incidencias se produzcan con la Empresa, Veterinario, Ganadero o sus Representantes, Lidiadores y Apoderados y de estos elementos entre sí, considerándose definitivas sus resoluciones, por lo que éstas han de ser muy ajustadas siempre a derecho, siendo responsables de las irregularidades que se produzcan y no hayan corregido debidamente. Los presidentes deberán cursar telegramas a la Dirección General de Seguridad dando cuenta del peso de las reses, de los accidentes que se puedan producir, astas a examen, astas de reconocimiento «post mortem» de las reses, etcétera.

5.º—Las plazas de primera y segunda categoría tendrán báscula para el peso en vivo, que corresponde a las mismas, con arreglo al Artículo 75 de dicho Reglamento; y para las dos modalidades, al arrastre y a la canal, las de tercera categoría; los suficientes cabestros, al menos tres, que señala el Artículo 80 del citado Reglamento, para la retirada de las reses, si es preciso los sobrerros correspondientes y en su caso, ocho caballos para los picadores de acuerdo con el Artículo 83 del Reglamento y envases reglamentarios para la recogida de las astas para su examen cuando proceda, su envío a examen a la Escuela Nacional de Sanidad, que habrán de reunir las condiciones que fija el Artículo 134 del Reglamento y cuyo número será proporcional al de festejos que se han de celebrar. Las Empresas de las plazas deberán exigir la presencia de puntilleros profesionales conforme exige el Artículo 105 del Reglamento de Espectáculos Taurinos y el Artículo 26 del Reglamento Nacional de Trabajo.

6.º—En las plazas se instalará, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 11 y 70 del Reglamento, un cajón de curas que debe ser precintado 24 horas antes de la llegada a la plaza, del ganado correspon-

diente al primero de los festejos y desprecintado al terminar la temporada, salvo que haya de ser utilizado durante el transcurso de esta, pero en todo caso estas operaciones habrán de realizarse en presencia del Delegado Gubernativo, que levantará acta en regla.

7.º—Las actas en que se recojan el resultado de la corrida, deberán ajustarse a las disposiciones, cuidando de manera especial que firmen todos los asistentes y que la falta de alguna firma se justifique diligenciada en forma. En el acta constará el nombre del Presidente, los nombres de los Representantes de Empresa y Ganaderos, Veterinarios de servicio, Delegado Gubernativo y Secretario; nombre de cada una de las ganaderías con su hierro, especificándose de ser varias, las reses que corresponden a cada una de ellas según el orden de lidia; nombre de los espadas, orden de su actuación y si usaron o no el estoque simulado, con permiso o sin él, así como los trofeos concedidos a éstos y a las Ganaderías.

En el apartado «defensas» constará expresamente si se envían o no para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad, indicando su número y orden de las reses a que corresponda. En el corte y envío de las defensas, se tendrá muy en cuenta lo que al respecto disponen los artículos 82 y 134 del Reglamento, no debiendo contener cada envase más que las astas de dos toros y además de llevar el papel circundante con los datos que indica el artículo 134 al cordón que une a la par, se le pondrá una etiqueta de cartón en la que figuren ganadería, número y orden de lidia de la res, sello gubernativo y firma del ganadero o su representante precintándose para una mayor garantía.

8.º—Se recuerda asimismo las siguientes prohibiciones:

a) De celebrar encierros, las de nominadas capeas, lidia de vaquillas y otros festejos prohibidos por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos en su artículo 46.

b) De lidiar reses hembras.

c) De regalar los sobrerros para ser lidiados.

d) De perdonar la vida de ninguna res que salga al ruedo, porque está establecido en el artículo 49, apartado e) párrafo 4.º, que las reses que no fueran muertas en la plaza habrán de ser sacrificadas inmediatamente después de terminada la corrida, ante el Delegado de la Autoridad, el ganadero y la Empresa o su representante legal, no existiendo ninguna excepción a esta norma, por lo que no se puede acceder a la petición del público por muy buen juego que haya dado el toro.

e) De usar estoque simulado por el espada de turno, salvo autorización de la Presidencia previo reconocimiento facultativo del Jefe de la Enfermería, debiendo ponerse en conocimiento del público antes de comenzar la ejecución del último tercio. En los casos en que, sin la autorización prevenida en el artículo 115 del repetido Reglamento, algún torero hiciera uso del estoque simulado, será debidamente corregido y se comunicará la resolución acordada a la Dirección General de Seguridad a efectos de control en todo el territorio nacional.

f) De colocar carteles u otra clase de publicidad, cualquiera que sea la forma que la misma adopte, en los burladeros.

g) Cuando los espadas deseen banderillar las reses podrán hacerlo pero las banderillas, con independencia de los adornos que tengan, habrán de ajustarse a cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento.

h) No podrán asistir a las corridas toros los menores de 14 años, conforme al Decreto Ley de 21 de Diciembre de 1929 y disposiciones posteriores complementarias.

Lo que se hace público para conocimiento y el más exacto cumplimiento de Autoridades, personas y entidades afectadas y que se citan en el encabezamiento de la presente Circular, debiendo cumplirse a efectos de tramitación, con el máximo rigor el plazo mínimo de cinco días para presentar ante este Gobierno Civil la documentación correspondiente, con el fin de no verse preci-

sado este Organismo a la no autorización del espectáculo taurino solicitado.

Avila, 10 de febrero de 1976.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 207

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1973. — 42.250/29.—NAVARRONDA DE GREDOS.—2.ª fase de pavimentaciones.

Contratista: D. Fermín Ibáñez Lacalle.

Fianza de 88.771 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 212

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1974. — 45.511/48.—NAVARRONDA DE GREDOS.—3.ª fase de pavimentaciones.

Contratista: D. Fermín Ibáñez Lacalle.

Fianza de 49.485 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto

1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 93

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESIONES

ANUNCIO

Dña María Jesús Chinarro Pérez, vecino de El Hornillo (Avila), domiciliada en la calle Cayetano González Chinarro, sin número, ha presentado en esta Comisaría instancia acompañada de memoria y planos, solicitando autorización para aprovechar 0,50 litros por segundo de agua del río Morañega, en término municipal de Mombeltrán (Avila), con destino al riego de 0 50 hectáreas de finca de su propiedad y usos domésticos de granja y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y lo dispuesto en el Decreto 3.290/74 de 25 de Octubre de 1974, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, pre-

sentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Mombeltrán las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (11.260 /75).

NOTA EXTRACTO

La captación de las aguas del río Morañega se realizan mediante la construcción de un pozo, del que se eleva el agua con un grupo motobomba de 2 CV. hasta un estanque de 10 metros cúbicos de capacidad y un depósito prefabricado, desde las que se distribuye para el riego y los usos domésticos de la granja.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Pedro Rodriguez

ANUNCIO

Confeccionados que han sido los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativa, que han de servir de base en las subastas de aprovechamientos de resinas del Monte público de los propios de este Municipio número 39, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedro Rodríguez, y febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Adolfo González.

— 289

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de con-

diciones económico administrativas que servirá de base para la ejecución de la subasta de 35.000 pinos para resinación del Monte 88 del Catálogo, para el año de 1976; queda expuesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

Sotillo de la Adrada, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, J. San Segundo.
—233

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir la subasta de obras para la reparación del edificio municipal «antiguo Grupo Escolar de Niñas», se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Casavieja, diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Pedro Nombela Martín.

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas, que han de regir el Concierto de recogida domiciliaria de basuras de esta Villa, se exponen al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Casavieja, diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Pedro Nombela Martín.

—253

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

RESOLUCION, por la que se anuncia concurso para el concierto de recogida de basuras a domicilio en esta Villa.

Es objeto de este Concierto la recogida domiciliaria de basuras en la forma y épocas que después se especifican, en virtud de la autorización concedida por los artículos 69.2 y 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

No se establece tipo de licitación. El coste del servicio que se pretende concertar se fijará en la propuesta del Contratista en un tanto alzado anual que será inalterable para cada año, que se prorrogue el contrato. No obstante, dado el que el período de vigencia de este contrato, puede ser largo, previa petición del contratista, el Ayuntamiento podrá revisar el precio y aumentarle en un tanto por ciento, que en ningún caso podrá rebasar el que, como aumento de nivel de vida, fije el Instituto Nacional de Estadística.

La duración del contrato será de un año prorrogable hasta un máximo de diez, límite que autoriza el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 144. Por lo mismo, supuesto de que no mediare aviso, por parte del contratista o del Ayuntamiento dos meses, como mínimo, antes de finalizar el año, contado este desde el día que se inicie el servicio, se entenderá prorrogado el contrato por uno más, así hasta el décimo.

El servicio habrá de ser prestado con vehículo propio del contratista, de tracción mecánica y debidamente acondicionado para evitar el vertido de basuras y malos olores. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, como medio auxiliar, un empleado municipal.

En la condición segunda del pliego de condiciones se establecen las zonas y días en que ha de llevarse a efecto la recogida de basuras, así como los puntos de parada para el depósito de las mismas por los usuarios del servicio.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles durante las

horas de oficina de 9 a 2 y de 4 a 6 de la tarde.

La garantía provisional se ha fijado en 4.000 pesetas. La definitiva en el 6 por 100 del importe anual del servicio. Podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del Reglamento de Contratación y por aval bancario.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta el día anterior hábil al de la celebración del Concurso o apertura de las mismas y horas de oficina.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos veinte hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la proposición, conforme al modelo que al final se inserta, que habrá de reintegrarse con póliza del Estado de tres pesetas y de la MUNICIPAL de veinticinco habrá de acompañarse el justificante de haber constituido la fianza provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los proponentes quedan facultados para sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan concurrir a la mejor organización del servicio. Lo harán en memoria aparte.

Casavieja, diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Pedro Nombela Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (ó en el de....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... y de los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas que rigen el Concurso de concierto del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, se compromete a realizar el mismo, sujetándose

se en todo a dichos pliegos por el precio anual de..... pesetas (en número y letra).

(Fecha y firma).

Caso de concurrir en nombre de otra persona o Entidad será necesario presentar con la documentación poder bastantado. —254

Alcaldía de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE MADERA CON CARACTER URGENTE

Al siguiente día hábil una vez transcurridos los diez hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, representante de ICONA y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto; la subasta pública del aprovechamiento de madera que seguidamente se detalla:

La subasta se celebrará a las doce horas y treinta minutos y comprende el aprovechamiento de 978 pies de pinos ya apeados y pelados, en Lote Unico, Cuarteil único y Tramo primero del monte público núm. 40, con un volumen maderable de 65 metros cúbicos, bajo el precio de tasación de 22.425 pesetas, siendo el precio índice el de 28.031 pesetas.

La fianza para tomar parte en esta subasta, será el 3 por 100 del valor de tasación, siendo el de la fianza definitiva el 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda sin previo aviso ni anuncio, transcurridos los cinco días hábiles desde el siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo de proposición, todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez y siete horas del día anterior al

que resulte ser el señalado para la subasta, en sobre cerrado y con la inscripción de la subasta, acompañada de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.

Regirán en esta subasta las condiciones generales y especiales contenidas en las condiciones técnico-administrativas y las técnicas facultativas, para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, en pliego especial de condiciones publicado respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 67 y 68 de 5 y 7 de junio de 1975 y siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento hasta el 30 de abril de 1976

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos del presente anuncio y demás que se encuentren estipulados en el pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, entre los que constan los gastos originados de apeo y pela de los pinos.

Los licitadores tienen la obligación de exhibir el Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1.880/71, con vigencia en la fecha de la subasta, que determina también la Orden de 14-6 72 (B. O. E.) número 155, del Ministerio de la Gobernación.

San Vicente de Arévalo, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (legible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., y Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el..... de..... de 19... y en representación de....., lo cual acredita con poder bastante, con Carnet de Empresa con responsabilidad número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... de..... de 19....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de.....pinos, con volumen maderable de..... metros cúbicos, del monte número.....del Catálogo, per-

teneciente a los Propios de este Ayuntamiento, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —243

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte hábiles del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un representante de ICONA y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta pública del aprovechamiento de maderas que seguidamente se detalla:

Se celebrará a las once horas y comprende el aprovechamiento de 400 pies de pino pinea, tramo IV, rodal 15, con un volumen maderable de 120 metros cúbicos en pie y sin corteza, del monte público número 29 de los Propios de este Municipio, bajo el tipo o precio de tasación de sesenta mil pesetas, y el precio índice de setenta y cinco mil pesetas.

Las copas serán de propiedad de la Corporación para su reparto a los vecinos.

La fianza provisional para tomar parte será del 3 por 100 del precio de tasación, siendo la fianza definitiva del 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda, sin previo aviso, transcurridos los diez días hábiles desde la celebración de

la primera, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez horas del mismo día señalado para la celebración de la misma, en sobre cerrado y acompañado de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Regirán para esta subasta las condiciones generales y especiales contenidas en las condiciones técnico-facultativas que regulan la ejecución de disfrutes de montes a cargo de ICONA, en el pliego especial de condiciones, y siendo el plazo de ejecución el año natural.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos del presente anuncio y demás que se encuentran estipulados en el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores tienen la obligación de exhibir el Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo estipulado en el Decreto 1.880 de 1971, de la Presidencia del Gobierno, con vigencia en la fecha de la subasta y que también determina la Orden de 14 6-72 («B. O. E.» número 155) del Ministerio de la Gobernación.

Espinosa de los Caballeros, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Alfonso Cuenca Rueda.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., y en representación de....., lo cual acredita con poder bastante, con Carnet de Empresa con Responsabilidad, número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número.... del día.... de.....de 1976, relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable

de 400 pinos con un volumen maderable de 120 metros cúbicos en pie y sin corteza, del Monte Público número 29 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad por la cuantía de.....pesetas (en letra y número):

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha y firma del proponente).

—262

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Por D. Pablo Garrido Rojo, se ha solicitado de esta Alcaldía, autorización para instalar un establecimiento, destinado a la venta de productos alimenticios, sito en la calle del Doctor Pedro Cifuentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de diez días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión de esta autorización.

Sotillo de la Adrada, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, J. San Segundo.

—140

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que habrán de regir en la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte número 9 del Catálogo y año 1976, a efecto de reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gavilanes, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Isaac Sánchez.

—281

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada en 29 de Enero anterior, aprobó los Pliegos de condiciones técnico facultativas y económico-administrativas que servirán de base a la enajenación, mediante subasta pública, del lote único de resinas señalado en el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, año forestal 1976; documentos que, en el expediente general, estarán de manifiesto en Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Cruz del Valle, a siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Pedro González Dégano.

—282

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que habrán de regir en la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte número 56 del Catálogo y año de 1976, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

La Adrada, a trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—La Alcalde, Emilia de Pedraza Manzano.

—291

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de ocho días en la

Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de 698 pinos p. pinaster y 451 p. pinea, con un volumen de 1.181 metros cúbicos de madera, del monte número 70 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento para el año forestal de 1976 para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, a trece de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, J. Carvajal.

— 295

Alcaldía de Santa María del Tiétar

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas en el Monte número 68 del Catálogo, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María del Tiétar, a doce de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible).

— 303

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal y por el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnico facultativas que han de servir de base para

la subasta del aprovechamiento ordinario de resinación de 32.234 pinos, en el Monte de Utilidad Pública número 11 del Catálogo de lo Propios de este Ayuntamiento, año de 1976.

El Hornillo, a diez de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Benjamín Pérez García.

— 307

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobados los Pliegos de Condiciones técnico facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento extraordinario de 9.625 pinos, 767 metros cúbicos de madera procedentes de maderijas, a efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villa de Mombeltrán, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, P. D.: Amalio Gómez.

— 311

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento de resinas del Monte número 16 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento para el año forestal de 1976, quedan expuestos en la Secretaría de esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villa de Mombeltrán, a catorce de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, P. D.: Amalio Gómez.

— 312

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local

e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto, Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Gavilanes, 5 de Febrero de 1976.—El Alcalde, Isaac Sánchez.

— 194

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto de Vehículos de Motor, del año actual, se anuncia su exposición al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Maello, a 7 de Febrero de 1976.—El Alcalde, (Ilegible)

— 205

Alcaldía de Narros de Saldueña

ANUNCIO

Ignorándose el actual paradero del mozo Quiterio Jiménez Arjón, hijo de Victor y de Rosario, nacido en este pueblo el día 4 de abril de 1956 y alistado por esta Junta, para el reemplazo de 1956, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial a la celebración de los siguientes actos:

Rectificación del alistamiento, el día 9 de febrero, a las 11 horas.

Cierre del alistamiento, el día 29 de febrero, a las 11 horas.

Clasificación provisional, el día 14 de marzo, a las 11 horas.

De no justificar su falta de presentación al acto de clasificación provisional, será declarado prófugo.

Narros de Saldueña, a 16 de Febrero de 1976.—El Alcalde, Sofío Martín del Oso.

— 309